

Cipolletti, 16 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**LIVCHITZ, SILVIA RUTH S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00461-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 06/04/2026 se acredita el fallecimiento de SILVIA RUTH LIVCHITZ, ocurrido el día 22/11/2022 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casado con RICARDO SAMI BEGA DNI 3.991813 (CI 2.420.010), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada en igual fecha.

De dicha unión nacieron sus hijos GABRIEL PABLO -DNI 17.723.997-, VIVIANA LAURA -18.451.561-, BETTINA MARIANA -22.692.555- Y MARINA SILVANA -26.009.502-, todos de apellido BEGA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 06/04/2026.

En fecha 16/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 20/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 27/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de SILVIA RUTH LIVCHITZ, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: GABRIEL PABLO, VIVIANA LAURA, BETTINA MARIANA Y MARINA SILVANA, todos de apellido BEGA; y el cónyuge supérstite RICARDO SAMI BEGA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante